RESOLUCIÓN N° 398.-

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 3509/24 *"POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA AL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL SERVÍN JARA COMO FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"*, **DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS".**

Asunción, 05 de junio del 2024.

VISTO:

La Nota DGP N° 354/24 de fecha 06 de mayo del 2024, presentada por la Dirección de Gestión de Personas; la Resolución Particular N° 3509/24 de fecha 29 de abril del 2024, emitida por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas; la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*; el Dictamen N° 522/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DGP N° 354/24 de fecha 06 de mayo del 2024, la Dirección de Gestión de Personas, conforme a lo expuesto por el Departamento Bienestar del Personal, remite copia de la Resolución Particular N° 3509/24 de fecha 29 de abril del 2024, emitida por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, elevando los informes pertinentes al caso, solicitando que se dé cumplimiento a lo dispuesto en dicho acto administrativo, disponiéndose la desvinculación del funcionario *Miguel Ángel Servín Jara,* con C.I. N° 1.001.433, quien ha sido acogido a la Jubilación Ordinaria, como así también, la cancelación de las cuentas bancarias y la baja en el Sistema de SINARH del mismo, a partir del 01 de junio de 2024.

Que, por Resolución Particular N° 3509/24 *"Por la cual se acuerda jubilación ordinaria al señor Miguel Ángel Servín Jara, como funcionario de la Administración Pública"*, de fecha 29 de abril del 2024, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, resuelve acordar la Jubilación Ordinaria del señor *Miguel Ángel Servín Jara*, con C.I. N° 1.001.433, en la suma mensual de Gs. 4.761.022 *(Guaraníes cuatro millones setecientos sesenta y un mil veintidós),* conforme al Informe Técnico N° 3170/24, emitido por las áreas competentes de esa Institución.

Que, por Ley N° 2345/03 *"De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público"*, se dispone la reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal, en materia de Jubilaciones y Pensiones en el Sector Público.

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 398.-

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 3509/24 *"POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA AL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL SERVÍN JARA COMO FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"*, **DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS".**

Que, la Ley N° 4252/10 *"Que Modifica los Artículos 3°, 9° y 10° de la Ley N° 2345/03 "De Reforma y Sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público"*, en su Artículo 1° dispone: *"Modificase los Artículos 3°, 9° y 10 de la Ley N° 2345/03 "De reforma y sostenibilidad de la caja fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del sector público", los cuales quedan redactados de la siguiente manera:... "Art. 9°.- El aportante que complete 62 (sesenta y dos) años de edad y que cuente con al menos 20 (veinte) años de servicio, tendrá derecho a la jubilación ordinaria. El monto de la jubilación ordinaria se calculará, multiplicando la Tasa de Sustitución (valor del primer pago en concepto de jubilación o pensión como proporción de la remuneración base) por la Remuneración Base, tal como se la define en el Artículo 5° de esta Ley. La Tasa de Sustitución será del 47% (cuarenta y siete por ciento) para una antigüedad de 20 (veinte) años y aumentará 2,7 (dos coma siete) puntos porcentuales por cada año de servicio adicional hasta un tope del 100% (cien por ciento). Cumplidos los 65 (sesenta y cinco) años de edad, la jubilación será obligatoria, sea ella la ordinaria o la extraordinaria"*.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"* en su Artículo 13 dispone que: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos;... ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Providencia N° 684/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 522/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda dar cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Particular 3509/24 de fecha 29 de abril del 2024, dictada por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, a proceder a la cancelación de las cuentas bancarias de salarios y viáticos habilitadas al funcionario Miguel Ángel Servín Jara, con C.I. N° 1.001.433, y a la baja en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH) del funcionario en cuestión, a partir del 01

Ing. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 398.-

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN PARTICULAR N° 3509/24 *"POR LA CUAL SE ACUERDA JUBILACIÓN ORDINARIA AL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL SERVÍN JARA COMO FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"*, **DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS".**

de junio del 2024, de conformidad a lo solicitado por la Dirección de Gestión de Personas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Particular N° 3509/24 *"Por la cual se acuerda jubilación ordinaria al señor Miguel Ángel Servín Jara como funcionario de la Administración Pública"*, de fecha 29 de abril del 2024, emitida por la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas; y a proceder a la cancelación de las cuentas bancarias de salario y viático habilitados al funcionario ***Miguel Ángel Servín Jara,*** con C.I. N° 1.001.433, y a la baja en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH), **a partir del 01 de junio del 2024**.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de Gestión de Personas, son responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SENAVE DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

SENAVE DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Secretaría General REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Miguel Caballero
Secretario General

PS/mc/lc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL